

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00052-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 25 de agosto de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de GLORIA AMPARO CENDALES SANTANA contra MARLEN PACHECO MALDONADO, FIBRAS AWANA LTDA EN LIQUIDACIÓN.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	GLORIA AMPARO CENDALES SANTANA
Apoderado Demandante;	DIANA ASTRID NARANJO RIOJA
Apoderado Demandada	WILLIAM FERNANDO CASAS RINCON

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Como quiera que, en audiencia anterior, se decretó receso, el Despacho se constituye nuevamente en audiencia de juzgamiento y procede a dictar la sentencia que en derecho corresponde

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandante GLORIA AMPARO CENDALES SANTANA, en condición de trabajadora y la señora MARLEN PACHECO MALDONADO, en condición de empleadora existió un contrato de trabajo a término indefinido vigente entre el 14 de diciembre del 2011 al 29 de julio del 2019, en el cual la demandante debió percibir como remuneración como mínimo una suma equivalente al salario mínimo legal mensual vigente.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada MARLEN PACHECO MALDONADO a pagarle a la demandante GLORIA AMPARO CENDALES SANTANA, las sumas que a continuación se indican por los siguientes conceptos:

- a) \$5.722.046 Pesos, por auxilio de cesantías
- b) \$686.646 pesos, por intereses de cesantías
- c) \$5.722.046 pesos, por primas de servicios
- d) \$3.157.192 pesos, por compensación en dinero de vacaciones

TERCERO: CONDENAR a la demandada MARLEN PACHECO MALDONADO, a pagar en favor de la demandante GLORIA AMPARO CENDALES SANTANA, el valor del cálculo actuarial ante el no pago de aportes a pensión que debió haberse realizado para el período comprendido entre el 14 de diciembre del 2011 al 29 de julio del 2019, cálculo actuarial que deberá realizarse tomando como ingreso base de cotización el equivalente al salario mínimo legal mensual vigente para el periodo reseñado y elaborado por la Administradora de Fondos de Pensiones en la que se encuentre afiliada la accionante o en la que llegue a afiliarse y el valor

del respectivo determinado por la Administradora de Pensiones deberá ser pagado a la entidad administradora a entera satisfacción de la entidad.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada MARLEN PACHECO MALDONADO, de las demás pretensiones formuladas en la demanda por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

QUINTO: ABSOLVER a la demandada FIBRAS AWANA LTDA en LIQUIDACIÓN, de todas y cada una de las pretensiones de la demanda al no acreditarse la existencia de vinculación contractual laboral entre la demandante y esta sociedad.

SEXTO: EXCEPCIONES dadas las resultas del juicio el Despacho, declara no probadas las propuestas respecto de las condenas infligidas y ante las absoluciones producidas el Despacho se considera relevado del estudio de las planteadas.

SEPTIMO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandada MARLEN PACHECO MALDONADO, firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1.000.000. A favor de la demandante.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por el apoderado de la parte demandada MARLEN PACHECO MALDONADO en contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior, para lo de su competencia. Ofíciase.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe la presente acta de audiencia por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 01:18:05

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz

Secretario Circuito

Laboral 38

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Laboral 38

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e24774a33394a571637db4fc24f533a440df4d9c9d8eb8ce3ac421264c7b501c

Documento generado en 15/09/2021 04:56:38 PM